Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de diciembre de 2023.

No. 101

Folleto Anexo

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE:

URIQUE



LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. LXVII/APTVV/0721/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2023, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año

2024, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2024, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2024, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2024, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios

del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2023, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2023 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

1

2

\$69.96

\$69.96

\$73.14

\$148.40

MUNICIPIO DE URIQUE TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR ZONA SECTOR VALOR No. DE MANZANA COLONIAS, LOCALIDAD UNIT.(\$/M2) **HOMOGÉNEA** CATASTRAL 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 001 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018 002 001, 002, 003, 004 001, 002, 003, 004, **URIQUE** \$62.54 0 005, 006, 007, 008, 003 009, 010, 011 001, 002, 003, 004, 004 005,006 001, 002, 003, 004, 005 005,006 **VALORES UNITARIOS DE TERRENO EN LOCALIDADES** \$62.54 CEROCAHUI BAHUCHIVO \$62.54 0 \$62.54 CUITECO \$62.54 SAN RAFAEL

AREPONAPUCHI

PIEDRAS VERDES

CIENEGUITA LLUVIA DE ORO

ZONA TURÍSTICA

VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO

CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR DE MERCADO	VALOR (\$/M2)	
zona suburbana	No. 1	1.00	1.00	1.00	
zona suburbana	No. 2	3.00	1.00	3.00	
zona suburbana	No. 3	5.00	1.00	5.00	
zona suburbana	No. 4	8.00	1.00	8.00	
zona suburbana	No. 5	10.00	1.00	10.00	
zona suburbana	No. 6	15.00	1.00	15.00	
zona suburbana	No. 7	20.00	1.00	20.00	
zona suburbana	No. 8	30.00	1.00	30.00	

	MUNICIPIO DE URIQUE TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024									
Constante	Uso	Tipología	Clase	\	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)					
Clo	ave de	Valua	ción		Tipología	Clase	TOTAL			
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$1,921.42			
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$1,635.80			
2	1	I	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$1,469.84			
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"D"	\$805.60			
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"E"	\$233.20			
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$2,842.25			
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$2,349.26			
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$2,044.47			
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"D"	\$1,049.40			
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	"E"	\$349.80			
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$4,600.31			
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$4,161.56			
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$3,496.25			
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"D"	\$1,515.80			
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"E"	\$583.00			
	. 1	, 1	-		DUE LO		4,001.01			
2	1	4		HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$6,891.31			
2]	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$5,636.87			
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO		\$5,282.62			
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"D"	\$1,632.40			
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	E	\$932.80			
2	1 1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$9,622.00			
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$8,729.21			
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$8,181.35			
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"D"	\$2,215.40			
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"E"	\$1,166.00			
		1					+ . ,			
2	2	1]	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$3,206.62			
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$2,660.00			
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$2,235.00			
	<u> </u>		-							
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$4,351.69			
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$3,491.20			
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$2,901.13			

	MUNICIPIO DE URIQUE TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024								
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)					
Clave de Valuación Tipología Clase TOTAL									
2	2	3	1 2	COMERCIAL COMERCIAL	BUENO BUENO	"A"	\$6,754.54 \$5,639.59		
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$5,005.77		
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$8,145.00		
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$6,462.96		
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$4,935.20		
2	2,	9	4	HOTEL	_	"D"	\$3,422.29		
2	3	1	1	Industrial	LIGERO	"A"	\$4,145.21		
2	3	1	2	Industrial	LIGERO	"B"	\$3,529.25		
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$3,241.37		
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$4,953.34		
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$4,612.53		
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$4,442.11		

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B),- Edificaciones con algunas mejoras, materiales y acabados, en estado de conservación que necesitan de reparaciones y mantenimiento.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo, necesitado de reparaciones medias e importantes.

TABLA DE OBRAS EN PROCESO

CONTRUCCIÓN EN PRIMER PISO

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR DE DEMÉRITO
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMIENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00

NOTA: El % de Avance de Obra en otros niveles, se tomará por separado con base en la tabla anterior.

	MUNICIPIO DE URIQUE TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
			IN:	STALACIONES ESPECIALES	VAL	OR UNIT.(\$/M2)	
1	5	0	0	ALBERCA	\$	3,286.00	
1	5	0	1	ALJIBE	\$	4,240.00	
1	5	0	2	BARANDAL		NO APLICA	
1	5	0	3	BARDA	\$	593.60	
1	5	0	4	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	\$	5,830.00	
1	5	0	5	COCINA INTEGRAL	\$	1,749.00	
]	5	0	6	CORTINA METÁLICA	\$	1,166.00	
1	5	0	7	ELEVADOR (PIEZA)	\$	116,600.00	
]	5	0	8	ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC.)	\$	139.92	
1	5	0	9	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)	\$	186.56	
1	5	1	0	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	\$	227.37	
1	5	1	1	HIDRONEUMÁTICO (PIEZA)		NO APLICA	
]	5	1	2	JACUZZI (PIEZA)	\$	11,660.00	
1	5	1	3	PORTÓN ELÉCTRICO	\$	2,332.00	
1	5	1	4	RAMPAS	\$	349.80	
1	5	1	5	SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)	\$	58,300.00	
1	5	1	6	SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)	\$	1,749.00	
1	5]	7	TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)	\$	4,664.00	
1	5	1	8	TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)	\$	11,660.00	
1	5	1	9	PILAS	\$	816.20	
Ī	5	2	0	CAVA	\$	2,650.00	
]	5	2	1	TELEFÉRICO	\$	5,300,000.00	
1	5	2	2	TIROLESAS	\$	1,060,000.00	
1	5	2	3	CHIMENEA		NO APLICA	

	MUNICIPIO DE URIQUE ALORES PARA EL EJERCICI DE DEMÉRITO PARA CELD						
RANGO DE CELDA	RANGO DE CELDAS SOLARES (PZAS.) FACTORES DE DEMÉR						
DESDE	HASTA						
1	500	0.20					
501	1,000	0.25					
1,001	2,000	0.30					
2,001	3,000	0.35					
3,001	4,000	0.40					
4,001	5,000	0.45					
5,001	en adelante	0.50					

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LAS DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.90
2,000.01	4,000.00	0.80
4,000.01	5,000.00	0.70
5,000.01	6,000.00	0.60
6,000.01	7,000.00	0.50

	·,. · · · · · · · · · · · · ·									
				MUNICIP TABLA DE VALORES PAR	O DE URIQUE	ISC A I 202 <i>4</i>				
	T	Ī	 	TABLA DE VALORES I AR	A LL EJERCICIO I	13CAL 2024		<u></u>		
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Nivel		VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
Cla	ve de '	Valua	ción	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)		
7	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	11	1	\$67,725.52		
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$50,837.60		
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$25,591.36		
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$11,671.00		
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1	\$67,725.52		
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$50,837.60		
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$25,591.36		
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$11,734.62		
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1	\$67,725.52		
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$50,837.60		
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$25,591.36		
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$11,734.62		
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$9 <i>,</i> 387.46		
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$7,510.20		
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$6,008.29		
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$4,806.25		
7]	1	1	Temporal	Ejidal	1	11	\$9,387.46		
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$7,510.20		
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	J	\$6,008.39		
7]	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$4,806.25		
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$9,387.46		
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$7,510.20		
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$6,008.39		
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$4,806.25		
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$1,590.00		
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$1,419.34		
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	-	\$1,248.68		
8	0	5	1	Pastal	Privada	4	1	\$837.40		
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$1,590.00		
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$1,419.34		
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$1,248.68		
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1	\$837.40		
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$1,590.00		
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$1,419.34		
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$1,248.68		
8	2	4	1	· Pastal	Comunal	4	1.	\$837.40		

				MUNICIPI TABLA DE VALORES PAR	IO DE URIQUE A EL EJERCICIO FI	SCAL 2024			
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Nivel		VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
Cla	ve de \	/alua	ción	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)	
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	1	\$ 1,550.78	
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	1	\$ 1,380.12	
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	1	\$ 1,209.46	
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	1	\$ 834.22	
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	\$ 1,550.78	
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	\$ 1,380.12	
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	\$ 1,209.46	
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4]	\$ 834.22	
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	\$ 1,550.78	
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	\$ 1,380.12	
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	\$ 1,209.46	
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	\$ 834.22	
0	0	1	1	No especificado	ESTE VALO ELABORACIÓN	R SE ESTIMA I DE UN AVA			

SUFIO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS.

	SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS		
ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones en zonas serranas montañosas.	M2	\$318.00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas.		\$371.00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones.	I	\$371.00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.		\$212.00
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$212.00
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncio minero.	НА	\$2,120.00

TABLAS DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE

EDAD	MUY BUENO	BUENO	NORMAL	REGULAR	MALO
0	1	0.9922	0.9932	0.9940	0.6680
1	0.9946	0.9699	0.9422	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9373	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9323	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9225	0.8020	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.9221	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.9168	0.7930	0.6468
7	0.9622	0.9383	0.9115	0.7883	0.6430
8	0.9565	0.9327	0.9060	0.7836	0,6391
9	0,9506	0.9270	0.9005	0.7788	0,6352
10	0.9447	0.9212	0.8948	0.7740	0.6313
11	0.9387	0.9153	0.8891	0.7690	0.6273
12	0.9325	0.9093	0.8828	0.7639	0.6232
13	0.9262	0.9032	0.8774	0,7588	0.6190
14	0,9199	0.8970	0.8764	0,7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8652	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.8590	0.7430	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8527	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8464	0.732	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8399	0.727	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8333	0.7207	0.5878
21	0.8727	0.8549	0.8286	0.7149	0.5831
22	0.8655	0,8440	0.8199	0.7091	0.5784
23	0.8583	0.8369	0.8130	0.7032	0.5735
24	0.8509	0.8297	0.8064	0.6972	0.5686
25	0.8435	0.8225	0.7990	0.6911	0.5636
26	0.8359	0.8151	0.7916	0.6849	0,5586
27	0.8283	0.8077	0.7846	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7773	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7925	0.7699	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7623	0.6593	0.5378
31	0.7967	0,7769	0.7547	0.6527	0.5324
32	0.7885	0,7689	0.7470	0.646	0.5269
33	0.7803	0.7610	0.7392	0.6393	0.5214
34	0.7720	0.7527	0.7312	0.6324	0.5158
35	0,7635	0.7445	0.7233	0.6255	0.5102
36	0.7550	0.7362	0.7151	0,6185	0,5045
37	0.7465	0.7277	0.7069	0,6114	0,4987
38	0.7376	0.7192	0.6986	0,6043	0.4929
39	0.7287	0.7106	0.6700	0.5970	0.4870
40	0.7198	0.7019	0.6903	0.5897	0.4810
41	0.7170	0.6930	0.6732	0.5823	0.4749
42	0.7016	0.6841	0.6645	0.5748	0.4688
43	0.6923	0.6751	0,6558	0.5672	0.4626
44	0.6830	0.6660	0.6440	0.5595	0.4564
45	0.6735	0.6568	0.6380	0.5518	0.4501
46	0.6640	0.6475	0.6290	0.5440	0,4437
47	0.6543	0.6381	0.6199	0.5361	0.4372
48	0.6446	0.6286	0.6106	0.5218	0.4307
49	0.6348	0.6190	0.6013	0.5200	0.4241
50 -	0.6248	0.6093	0.5918	0.5119	0.4175